



20 años  
2004 / 2024

Medidas  
de Protección  
Integral  
contra la

Violencia de Género



INFORME





## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

---

Jefatura del Estado  
«BOE» núm. 313, de 29 de diciembre de 2004  
Referencia: BOE-A-2004-21760

---

# PRESENTACIÓN

## ANÁLISIS de la L.O.M.P.I.V.G.

### OBJETO DE LA LEY

Actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los **hombres** sobre las **mujeres**.

### PRINCIPIOS RECTORES

Establece un conjunto integral de medidas encaminadas a fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana, de prevención dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces para combatirla en el ámbito educativo

## Título I

### Medidas de sensibilización, prevención y detección



## Capítulo I :

### En el ámbito Educativo.

#### Artículo 4: Principios y valores del S. E.

a.- Obliga a que el S. E. Español incluya como fin la **formación en la igualdad** entre hombres y mujeres.

b.- Desde las etapas de infantil, Primaria y Secundaria se incidirá en el respeto a la igualdad de Sexos, en fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Y velar por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y el S. E. se obliga a desarrollar un pensamiento que valore críticamente las desigualdades entre **los dos sexos**

1980.- Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE) UCD

1985.- Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) PSOE

1990.- Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) PSOE

1995.- Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes

(LOPEG) PSOE

2002.- Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) PP

2006.- Ley Orgánica de Educación (LOE) PSOE

2013.- Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad de Educación (LOMCE) PP

2020.- Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE) PSOE.



**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

## 8-LEYES EDUCATIVAS- 8

**2004  
LEY DE  
VIOLENCIA  
DE GÉNERO**

Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre hombres y Mujeres

## Principio rector de la Educación el concepto de **Coeducación**

La **Coeducación** implica que el S.E. español esté **libre** de **estereotipos de género** que suponen una **clara discriminación por razón de sexo**.

Esta ley obliga a educar a niños y niñas, sin diferencia alguna, eliminando el género como factor de desigualdad, puesto que el **Género** es una estructura jerárquica que implica **dominación de un sexo: varones**, sobre el otro: **mujeres**.

# 2020.- Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE) PSOE

- La LOMLOE, pese a que en sus principios pretende que la calidad de la Educación esté basada en principios pedagógicos que eduquen en igualdad, incluye de forma continua el concepto de:

**“igualdad de género”**

**Artículo 19** relativo la igualdad  
entre hombres y mujeres aparece el  
concepto de

**“identidad de género”**

**Artículo 33** incluye como factor  
discriminatorio la

**“identidad de género”**

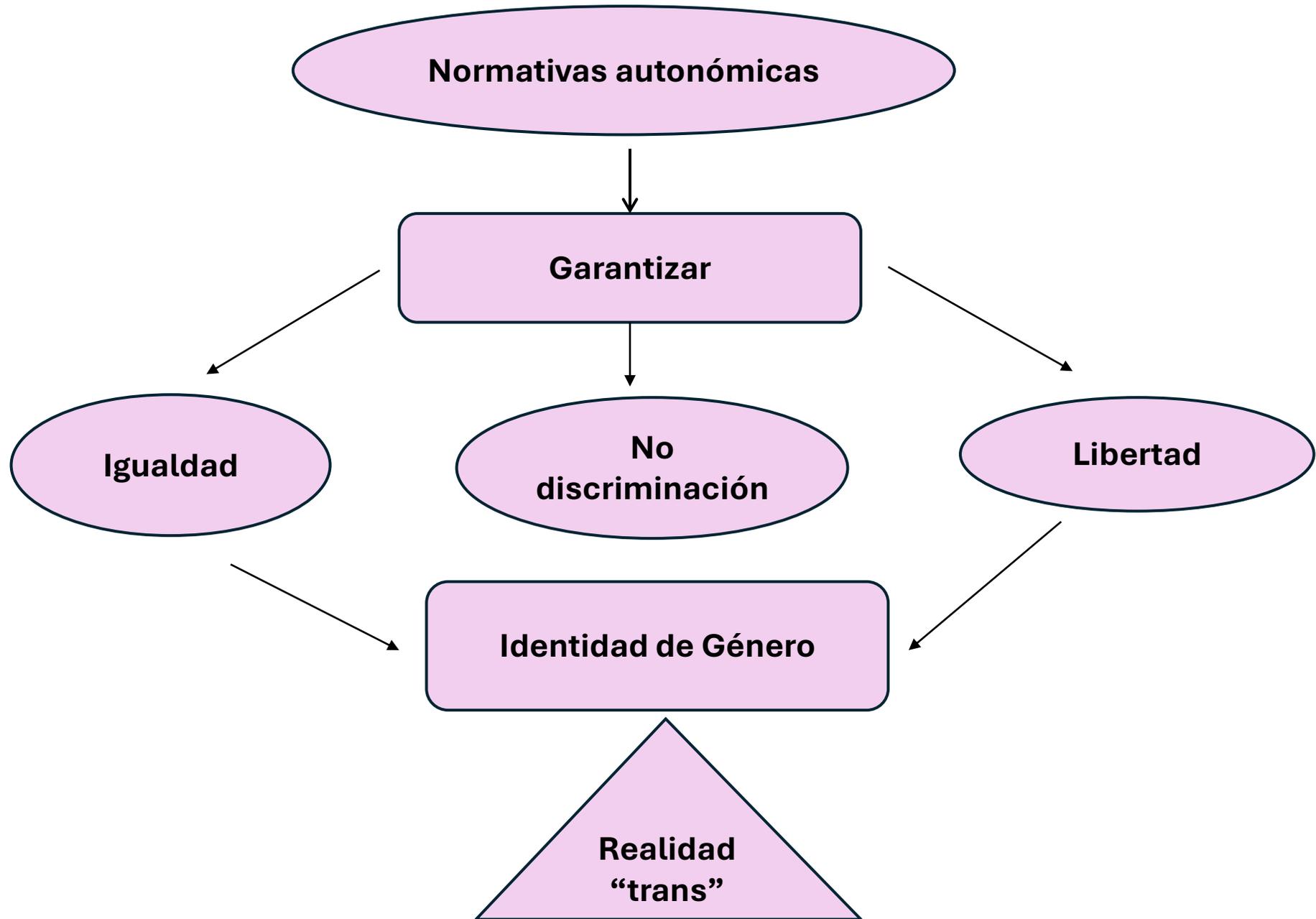
## ¿CONTADICCIÓN O ELIMINACIÓN DE LA COEDUCACIÓN ?

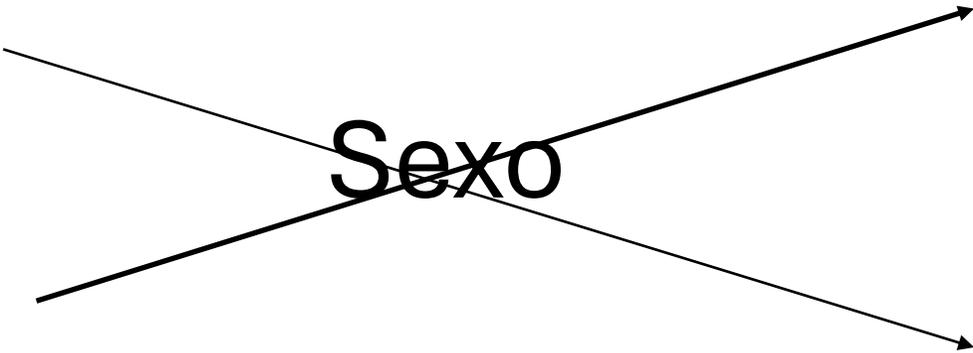
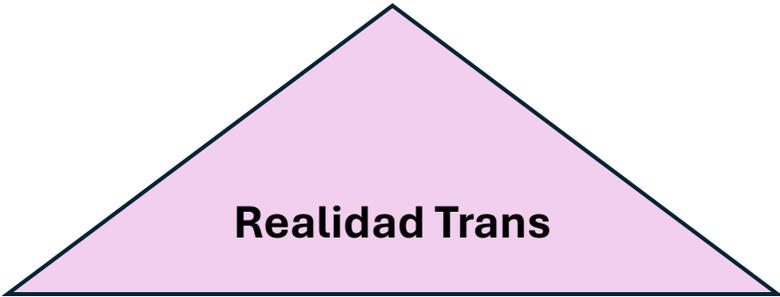
¡Estas modificaciones elevan el concepto del género a categoría identitaria y es absolutamente contradictoria con los principios de Coeducación que pretenden educar sin estereotipos sexistas!

# Las comunidades autónomas tienen competencias educativas



*Han aprobado leyes y protocolos educativos que introducen la “identidad de género”*





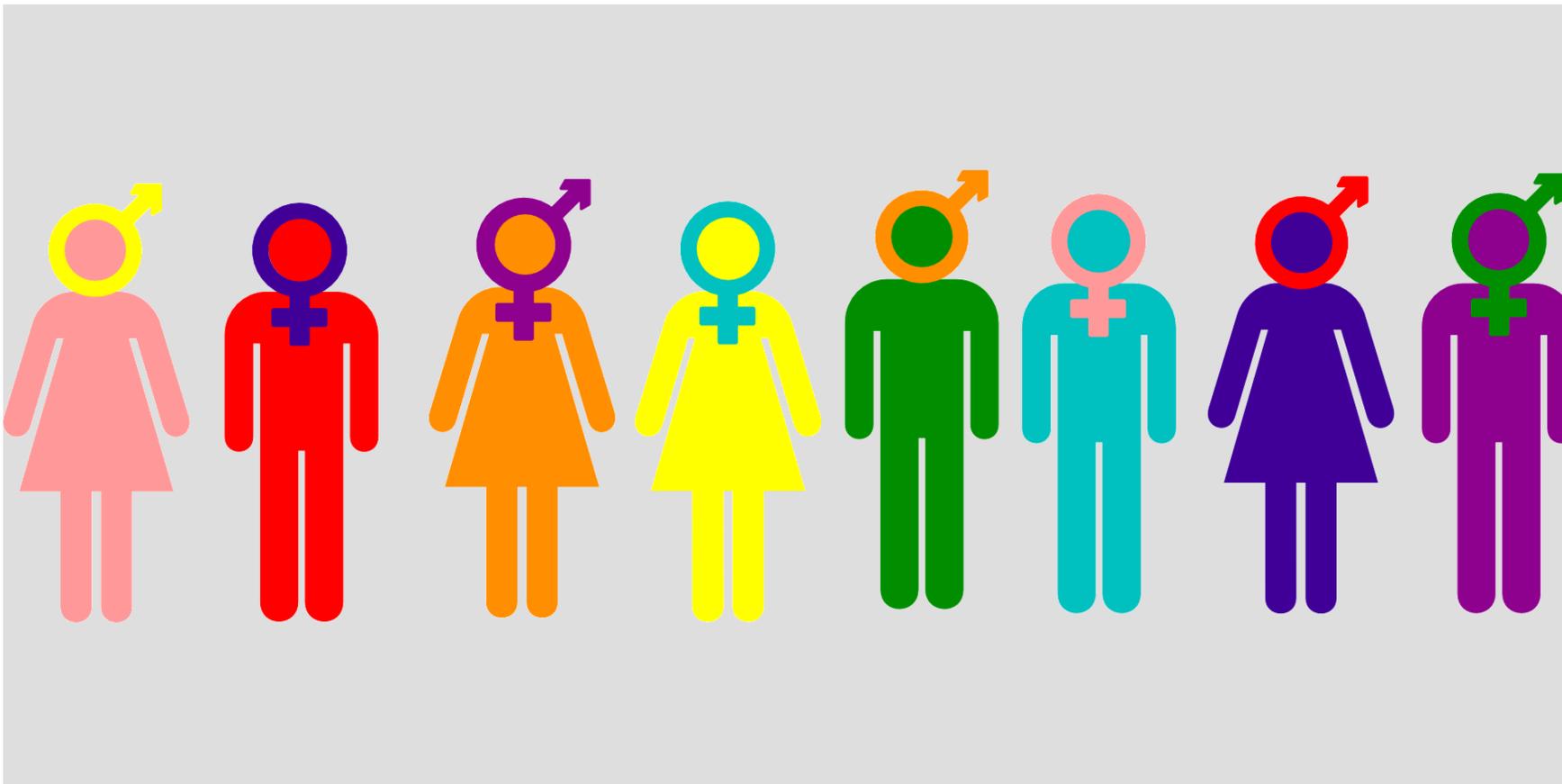
# Género



Estereotipos sexuales



¿Cómo se coeduca sin estereotipos sexistas?



Si multiplicamos los estereotipos de Género

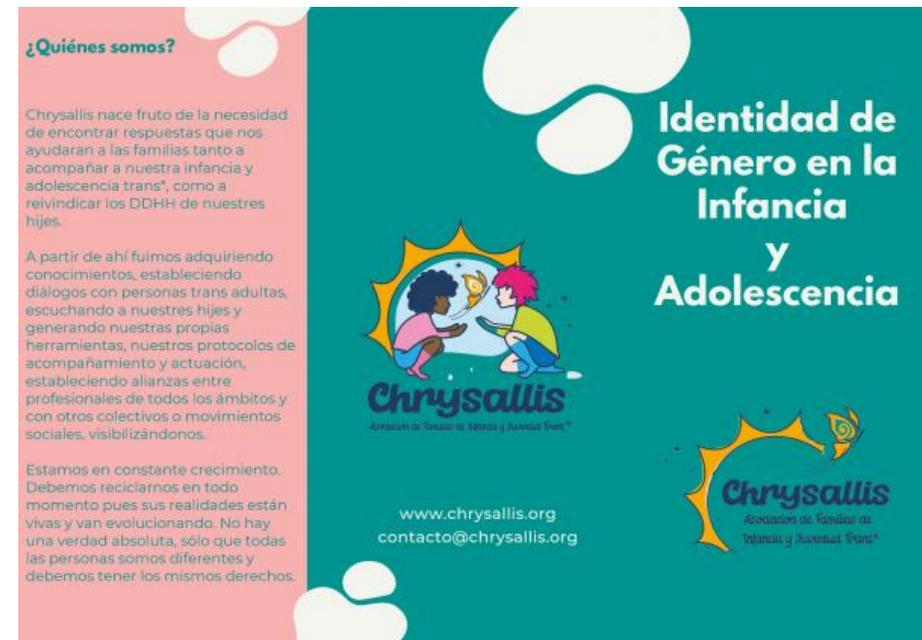
Introducir la **identidad de género** en protocolos educativos de comunidades Autónomas y y finalmente recogido en la Ley educativa vigente que es la LOMLOE,

implica que el **Sexo es irrelevante**, y lo importante es la manifestación del **género**.



La **ideología transgenerista** ha penetrado con una inusual rapidez no solo en las legislaciones sino que han sido auspiciadas desde la Universidad hasta las escuelas de primaria, impactando de una forma más contundente y perturbadora en los niveles de Secundaria.

Que la Universidad haya sucumbido a la aceptación de principios acientíficos como la negación del Sexo como realidad material, es una tragedia



# 20 años después de la Ley de Violencia de Género

## Legislación Española

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Principios legislativos

Conculcan derechos de niñas y mujeres por razón de Sexo

Desactivan las medidas que la ley de V.G. preveía para protegerlas

# Sección 5ª Medidas en el ámbito de la educación

## Artículo 20. Diversidad LGTBI en el ámbito educativo.

- Respeto de la diversidad sexual, **de género** y familiar de las personas LGTBI
- La **diversidad de género** introduce **nuevos estereotipos sexistas** que las administraciones educativas están obligadas a respetar.
- Se deberá incluir contenidos específicos relativos a la diversidad de género en los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de los diferentes cuerpos docentes
- Las Universidades la implementación en sus planes de estudios y en sus líneas de investigación, conducentes a la obtención de títulos universitarios y de formación profesional, que habiliten para la profesión docente, contenidos referido a la **diversidad de género**.

## Sección 5ª Medidas en el ámbito de la educación

### **Artículo 21.** Deberes de las Administraciones educativas.

- Se exige a la profesión docente la obligación de la detección precoz entre el alumnado de algún indicador de maltrato en el ámbito familiar por motivo expresión de género y características sexuales. Obliga a la profesión docente a ser policías de género.

**Artículo 24.** En los programas de formación se deberá incluir la especial atención a las personas Trans,

Los planes de formación quedan al cargo de organizaciones representativas de los colectivos LGTBI

**Artículo 82.** Prohibición de ayudas a asociaciones que cometan, inciten o promocionen actos discriminatorios o de violencia contra las personas LGTBI.

**mi!** FEDERACIÓN  
MUJERES  
PROGRESISTAS



CONFLUENCIA MOVIMIENTO FEMINISTA

**Se prohíben las ayudas a Organizaciones Feministas abolicionistas del Género**

## Sección 5ª Medidas en el ámbito de la educación

### **Artículo 21.** Deberes de las Administraciones educativas.

- Se exige a la profesión docente la obligación de la detección precoz entre el alumnado de algún indicador de maltrato en el ámbito familiar por motivo expresión de género y características sexuales. Obliga a la profesión docente a ser policías de género.

**Artículo 24.** En los programas de formación se deberá incluir la especial atención a las personas Trans,

Los planes de formación quedan al cargo de organizaciones representativas de los colectivos LGTBI

## Sección 6.ª Medidas en el ámbito de la cultura, el ocio y el deporte

**Artículo 25.** Fomentar el conocimiento y la correcta aplicación del derecho de admisión para que las condiciones de acceso y permanencia en los establecimientos abiertos al público, así como el uso y disfrute de los servicios que en ellos se prestan, en ningún caso puedan restringirse por razón de orientación sexual, identidad sexual, **expresión de género** o características sexuales.



Vestuarios



Competiciones escolares



Aseos

## CAPÍTULO II

Políticas públicas para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans.

**Sección 4ª** Medidas en el ámbito educativo para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans.

**Artículo 61:** Protocolos de atención al **alumnado trans** y contra el **acoso transfóbico**.

Considerar **el Género** como **sistema opresivo** para las mujeres que es el fundamento de la Ley de V.G. sería interpretado y perseguido como delito de **Transfobia**.



## TÍTULO IV

### Infracciones y Sanciones.

Se considera infracción administrativa muy grave:

1.- La elaboración , utilización o difusión den centros educativos de libros de texto y materiales didácticos que presenten a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su orientación sexual e identidad sexual , expresión de género o **características sexuales.**

2.- Los espectáculos o actividades recreativas que puedan ser consideradas como falta grave.



# Eliminación del S.E. de la Coeducación

Se impide hacer ver el género y su expresión como un sistema jerárquico y discriminatorio para las niñas y las mujeres



Se invisibiliza la violencia que se ejerce sobre ellas

Se elimina de las aulas toda referencia a la cultura de la **misoginia** que justifica la Ley de V.G.

# Servicios Públicos : Responsabilidad compartida

## • Ámbito Jurídico

- ✓ Falta **perspectiva de Género**
- ✓ Falta diligencia en las actuaciones
- ✓ Es necesario revisar la dotación del **Turno de Oficio**
- ✓ Es urgente la revisión sobre la idoneidad de **los juicios rápidos**
- ✓ Falta profundizar en la investigación: Ha existido o no la legítima defensa
- ✓ La Fiscalía demuestra carencias esenciales en la Fiscalía
- ✓ Existe una inadecuada evaluación del **Riesgo**
- ✓ Con frecuencia se trivializa las manifestaciones violentas de carácter psíquico o emocional
- ✓ La violencia psicológica Ni se investiga, ni se acredita.



# Maltrato en el Sistema Penal a las mujeres víctimas de Violencia de Género



- ✓ Prevalencia de la Victimización Secundaria en los procesos penales
- ✓ Mala praxis en el obligado cuidado hacia las víctimas
- ✓ Carencia de medios y recursos para evitar la victimización secundaria
- ✓ Actuaciones que incrementan el sentimiento de culpabilidad
- ✓ Sensación muy real de desprotección
- ✓ Comarcalización de los Juzgados especializados en Violencia contra la Mujer
- ✓ Inadecuado tratamiento de asuntos de violencia contra la Mujer en Juzgados de Menores.

## • **Ámbito de los Recursos sociales**

- **Es necesario agilizar los servicios de atención integral a las mujeres:** La tramitación de ayudas es lenta y el inicio de terapias se retrasa.
- **Existe una excesiva burocratización** en la tramitación de ayudas: es necesario modernizar los servicios sociales municipales.
- **Falta de recursos en materia de vivienda:** las víctimas necesitan alejarse del maltratador.
- Es necesaria una especialización en la atención a **mujeres vulnerables**
- Formación de los operadores sociales para romper el **Círculo de la Violencia**
- **Excesivas barreras burocráticas:** las mujeres necesitarían un **sistema VioGen-social**



- **Ámbito sanitario**

- Detección precoz de la violencia machista

El abordaje de una lucha eficaz contra la violencia machista implica a numerosos organismos: Ministerios, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos desde una visión global y con una coordinación real y eficiente, con una supervisión constante y una redefinición de objetivos

# Violencia Institucional

- Correcto tratamiento y difusión de las **Denuncias Falsas**
- Eliminación del Marco Jurídico Español del **S.A.P.**
- Revisión de los principios de **guardas y custodias compartidas**
- Condena de las campañas de desprestigio de abogadas de mujeres maltratadas.
- Desautorizar la **mediación familiar** como forma de llegar a acuerdos.
- Valoración de la intencionalidad de las **denuncias cruzadas**
- Los recortes presupuestarios limitan la salida de la violencia y la integración social de las mujeres
- Las violencias habituales no son puntuales, son maltrato de forma continuada
- La credibilidad de la víctima es cuestionada por los estereotipos de género
- El largo camino lleno de obstáculos hacia la sentencia condenatoria
- Si no hay verdadera formación en perspectiva de Género las Sentencias serán injustas.

La víctima no tiene que adecuar su relato a las categorías jurídicas, es el Espacio Jurídico el que debe facilitar los medios para averiguar la verdad.

# Nuevas formas de Violencia de Género

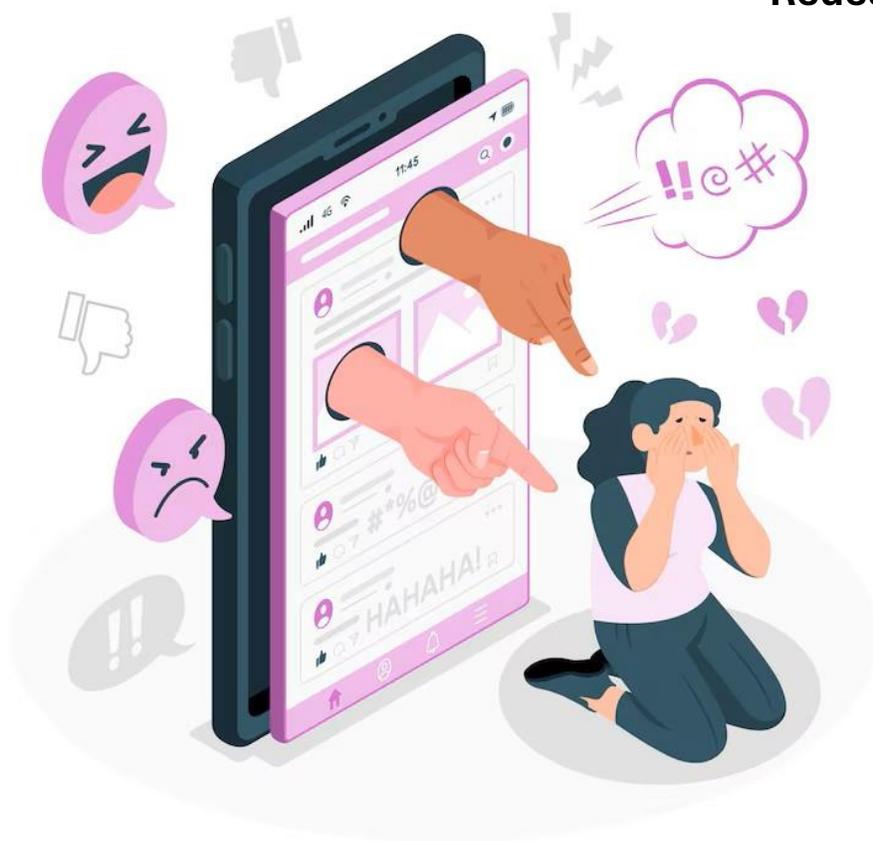
- **Violencia Vicaria:** los hijos e hijas el Talón de Aquiles de las madres

- ❖ Violencia Vicaria psicológica
- ❖ Violencia Vicaria Física
- ❖ Violencia Vicaria Sexual
- ❖ Violencia Vicaria Homicida
- ❖ Violencia Vicaria a través del S.A.P.



# Violencia digital: Rearme patriarcal 2.0

**Redes Sociales:** Normalización de la violencia simbólica y sexual

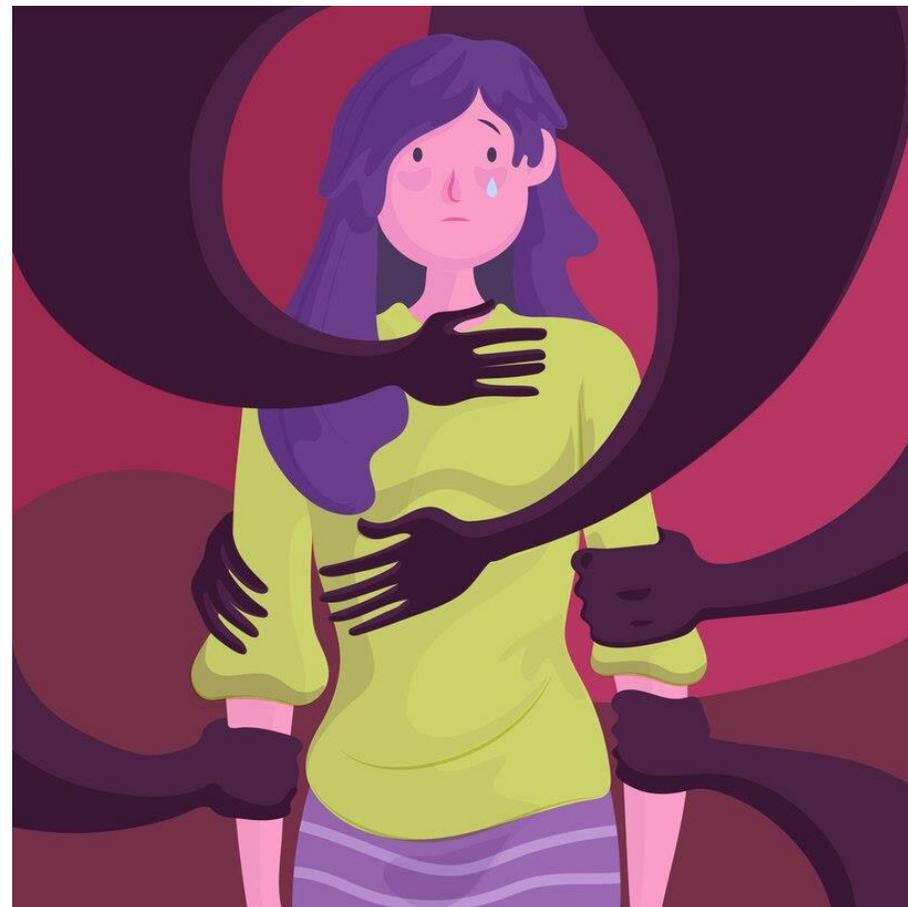


- ❑ **Algoritmos** que favorecen la interacción con mujeres hipersexualizadas y sumisas
- ❑ Plataformas que difunden **pornografía** que fomentan la violencia sobre las mujeres
- ❑ Plataformas que favorecen el **Grooming**: conductas delictivas de engaño y acoso de adultos a menores
- ❑ Canales que permiten la difusión de miles de archivos con violaciones a menores compartidos por pederastas
- ❑ Imposibilidad de eliminación de la **Huella Digital**  
Fotos y vídeos quedan en poder de las empresas.

# Explotación Sexual

La prostitución se ha convertido en una industria que genera millones de euros basada en la violencia sistemática sobre el cuerpo de las mujeres que perpetúa la desigualdad ya que se ejerce sobre las más vulnerables.

Desde el FPF exigimos una **Ley Abolicionista** de la Prostitución que impida a proxenetas enriquecerse a través de la mercantilización de los cuerpos y la sexualidad de millones de mujeres que son traficadas para que los varones conserven el privilegio patriarcal de un **inexistente derecho** al sexo.



# Explotación Reproductiva



En España es una práctica ilegal, cualquier contrato de esta naturaleza es nulo de pleno derecho, sin embargo, la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notarías (DGRN) de 5 de octubre de 2010 permite la inscripción en el Registro de bebés nacidos en el extranjero siempre y cuando exista una resolución en el país de origen que reconozca la filiación.

De facto, es la supresión de los derechos de filiación del menor y de su madre.

# Conclusiones: PROPUESTAS DE MEJORA

En el objeto de la Ley

- **A.- Reforma y Actualización de la Ley 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.**

La ley actual no responde al incremento de víctimas de violencia de género que indican las estadísticas especialmente las que atañen a la infancia y la adolescencia.

- **B.- Eliminación de la Autodeterminación del Sexo Registral.**

Falsear las estadísticas sobre hombres y mujeres solo perjudica a las mujeres.

- **C.- Extensión de los actores de la desigualdad y la discriminación sobre las mujeres:**

La protección actual solo alcanza cuando los agresores tienen o han tenido una relación sentimental con la víctima.

# Conclusiones: PROPUESTAS DE MEJORA

En el objeto de la Ley

**D.- Atención especial a la Violencia Institucional y Vicaria:** respeto a los convenios internacionales firmados por el Estado Español en orden a incorporar nuevas formas de violencia

**E.- Inclusión de las nuevas formas de violencia digital:** La revolución tecnológica ha introducido nuevas y muy agresivas formas de violencia machista. Es necesario frenar el abuso de las plataformas y legislar para que muchas de sus conductas delictivas no gocen de impunidad.

**F.- Inclusión de la casuística actual :** la práctica profesional jurídica y social permite una descripción más precisa de los distintos tipos de violencia.

## En el Ámbito Educativo

- A.- Revisión de la **LOMLOE**:
- Los currícula y los planes de Igualdad deben incluir la contribución de las mujeres a los progresos de toda la Humanidad.
- B.- Defensa de la **Coeducación**. Educar sin estereotipos sexistas es el camino para conseguir una sociedad igualitaria sin jerarquías por razón de Sexo
- C.- Hacer cumplir la **Ley de 3/2007 de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres** para erradicar las violencias que intentan someter a mujeres y niñas.
- D.- Eliminación del concepto de “**Identidad de género**” admitir los estereotipos de género como categoría jurídica es “de facto” es invisibilizar la violencia machista que se ejerce en razón al Sexo
- E- Defensa de los **Espacios Seguros** para las niñas y las mujeres : Respetar las expresiones de género para invadir los espacios de niñas y mujeres es facilitar a los varones el acceso a sus víctimas.

## En el Ámbito Judicial

A.- **Incremento sustancial de los medios materiales y personales** de funcionarios adaptados a las necesidades reales.

B.- **Formación de los operadores jurídicos:** formación obligatoria y multidisciplinar de Judicatura, Fiscalía, Abogacía, Funcionariado de Justicia y personal de Administración.

C.- Creación del **Observatorio de Buenas Prácticas** donde analizar las resoluciones de cada provincia.

D.- **Mejora de los Informes Psico- Sociales** : Las víctimas de la violencia psicológica no son conscientes de que la están sufriendo.

E.- Especial atención a la **escalada de la Violencia Vicaria:** La manifestación más extrema son los asesinatos, pero la atención inadecuada : pensiones, tratamientos médicos, etc. también son formas de maltrato a los hijos para dañar a sus madres.

20 años  
2004 / 2024

Medidas  
de Protección  
Integral  
contra la

Violencia de Género



¡Muchas Gracias!

<https://forumpoliticafeminista.org/>